



Control interno sobre la información financiera en las entidades cotizadas



**Control interno sobre la información financiera
en las entidades cotizadas**

Este documento refleja exclusivamente la opinión del grupo de trabajo y no necesariamente la de la Comisión Nacional del Mercado de Valores

La Comisión Nacional del Mercado de Valores difunde la mayoría de sus publicaciones a través de Internet en la dirección www.cnmv.es

© CNMV. Se autoriza la reproducción de los contenidos de esta publicación siempre que se cite su procedencia.

Maquetación e Impresión: Artegraf, S.A.

ISBN: 978-84-87870-96-5

Depósito Legal: M-29273-2010

Índice

Apartado I. Control interno sobre la información financiera	9
Introducción	9
Objetivo y alcance	10
Marco normativo	11
Directivas comunitarias	11
Regulación vigente en España	12
Informe anual de gobierno corporativo	12
Comité de auditoría	12
Audidores de cuentas	13
Cambios regulatorios en curso en España	14
Marco regulatorio de otros países	14
Propuesta del grupo de trabajo	16
Desarrollos normativos	16
Marco de referencia	16
Guías de apoyo	16
El papel del auditor externo	17
Entidades que soliciten su admisión a negociación	18
Apartado II. Marco de referencia	19
Aspectos generales	19
Contenido y alcance	19
Responsabilidad	19
Voluntariedad	20
Definiciones vinculantes	20
Información financiera	21
Fiabilidad de la información	21
El SCIIF como un conjunto interrelacionado	22

Principios y buenas prácticas	22
Entorno de control de la entidad	22
Evaluación de riesgos de la información financiera	24
Actividades de control	25
Información y comunicación	27
Supervisión del funcionamiento del sistema	28
Apartado III. Guía para la preparación de la descripción del sistema de control interno sobre la información financiera	31
Principios generales	31
Objetivo y contenido de la guía	31
Modo alternativo para la descripción del SCIIF	31
Definiciones vinculantes	32
Características de la información a publicar	32
Indicadores básicos	33
Entorno de control de la entidad	33
Evaluación de riesgos de la información financiera	34
Actividades de control	35
Información y comunicación	37
Supervisión del funcionamiento del sistema	38
Apartado IV. La labor de supervisión del sistema de control interno sobre la información financiera a realizar por el comité de auditoría	41
Proceso de supervisión	41
Concepto y objetivo de la supervisión	41
Funciones de apoyo en la responsabilidad de supervisión	41
Un modelo para la supervisión	42
Competencias del comité de auditoría	43
Proceso de evaluación	44
Documentación del SCIIF y del proceso de evaluación	45
Evaluación del diseño del SCIIF	45
Evaluación del funcionamiento eficaz del SCIIF	46
Evaluación de debilidades de control	47
Periodicidad de la supervisión y evaluación	48

1	Glosario de términos y siglas	51
2	Procedimientos para la revisión del auditor externo	57
3	Composición del grupo de trabajo y colaboración de la CNMV	59

Apartado I. Control interno sobre la información financiera

Introducción

Los requisitos de transparencia de los mercados de valores han evolucionado de forma notable en los últimos años. En particular, las normas de preparación de la información financiera, a las que están sometidas las entidades cotizadas, se han sofisticado y su complejidad ha aumentado en términos exponenciales. Para dar respuesta a los retos planteados, resulta imprescindible que los sistemas de control interno evolucionen de forma adecuada y sean capaces de proporcionar una seguridad razonable sobre la fiabilidad de la información financiera que suministran al mercado las entidades cotizadas.

En materia de control interno, el marco normativo español no se ha visto alterado de manera substancial en los últimos años, limitándose a regular los siguientes aspectos:

- Las entidades cotizadas están obligadas a describir en el Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC) su política de identificación y control de riesgos de carácter general e informar sobre el grado de seguimiento de las recomendaciones del Código unificado de buen gobierno de las sociedades cotizadas, publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) en mayo de 2006 (Código unificado).
- Los comités de auditoría deben conocer el proceso de elaboración de la información financiera, los sistemas de control interno y supervisar la función de auditoría interna.
- Los auditores externos deben evaluar los sistemas de control interno para determinar el alcance, naturaleza y momento de realización de las pruebas de auditoría para expresar su opinión sobre los estados financieros. Al finalizar su trabajo comunican a la dirección y al comité de auditoría o a los administradores de las entidades auditadas las debilidades de control interno significativas que hayan detectado.

La regulación en materia de control interno prevista en nuestra legislación contrasta con las exigencias de otros mercados, que imponen diversas obligaciones relativas al mantenimiento y supervisión de los sistemas de control interno, exigen facilitar información a los mercados sobre sus características y funcionamiento y, en

algunos casos, revisiones y certificaciones de terceros. Estas obligaciones varían en su alcance, sujetos obligados y costes de implantación para las entidades.

En el ámbito europeo se han adoptado diversas iniciativas legislativas en esta materia, en particular:

- En mayo de 2006, el Parlamento y el Consejo europeos aprobaron la Directiva 2006/43 relativa a la auditoría de cuentas. Esta directiva requiere que los comités de auditoría de las entidades cotizadas supervisen el proceso de presentación de la información financiera, la eficacia del control interno, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos.
- En junio de 2006, el Parlamento y el Consejo europeos aprobaron la Directiva 2006/46 que requiere que las entidades faciliten a los mercados una descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera.

En este contexto, resulta conveniente analizar la regulación española relativa al control interno sobre la información financiera de las entidades cotizadas para identificar posibles líneas de actuación encaminadas a mejorarla, así como elaborar un conjunto de recomendaciones y buenas prácticas que sirvan de marco de referencia para desarrollar o reforzar los sistemas de control interno que contribuyan a mejorar la fiabilidad de la información financiera.

Objetivo y alcance

A propuesta de la CNMV se ha constituido el Grupo de Trabajo de Control Interno sobre la información financiera (GTCI), con la finalidad de elaborar un conjunto de recomendaciones acerca del sistema de control interno sobre la información financiera (SCIIF). Los trabajos del GTCI se han centrado en conseguir tres objetivos básicos:

- (a) Revisar el marco regulatorio español en materia de control interno sobre la información financiera, comparándolo con el de otros países (Estados Unidos, Reino Unido, Francia y Alemania), para proponer, en su caso, los cambios necesarios que contribuyan a su mejora.
- (b) Establecer un marco de referencia de principios y buenas prácticas relativas a los SCIIF, incluyendo la supervisión de su funcionamiento.
- (c) Contribuir a mejorar la transparencia de la información que las entidades cotizadas difundan a los mercados de valores sobre su SCIIF.

Para cumplir dichos objetivos, el GTCI ha partido de las siguientes premisas: (i) tener en cuenta los requisitos impuestos por la normativa de la Unión Europea; (ii) alinear los requisitos de transparencia de los mercados españoles en materia de control interno con los de otros mercados de nuestro entorno; y (iii) aumentar los incentivos para reforzar los mecanismos de control interno, evitando que el seguimiento de las recomendaciones suponga incurrir en costes desproporcionados o constituya una barrera a la admisión a cotización de nuevas empresas.

Los principales resultados alcanzados por el GTCI se han materializado en los siguientes documentos:

- (a) Una propuesta de desarrollo normativo en materia de SCIIF.
- (b) Un marco de referencia que incluye un conjunto de principios generales y buenas prácticas de control interno sobre la información financiera para ayudar a las entidades cotizadas en el diseño, implantación, funcionamiento y supervisión de sus SCIIF que permita reforzar la fiabilidad de la información financiera.
- (c) Una guía para la preparación de la descripción del SCIIF.
- (d) Unas pautas de actuación para llevar a cabo la labor de supervisión de los comités de auditoría sobre el SCIIF.
- (e) Un glosario de términos.
- (f) Un modelo con los procedimientos para la revisión por el auditor externo.

El documento elaborado por el GTCI se dirige a la generalidad de las entidades cotizadas, con independencia de su tamaño, nivel de capitalización, naturaleza de los valores negociados o sector de actividad.

Marco normativo

Directivas comunitarias

La Directiva 2006/43 se emitió con el propósito de armonizar los requisitos de la auditoría legal en el ámbito comunitario y sus principales impactos, a efectos de los trabajos del GTCI, son los siguientes:

- La adopción de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), que no suponen cambios relevantes respecto a las Normas Técnicas de Auditoría (NTA), en cuanto al objetivo y alcance del trabajo de auditoría legal sobre los sistemas de control interno, vigentes en España. Sin embargo, la definición y componentes del sistema de control interno que facilitan las NIA coinciden con la definición del Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO) y con los cinco componentes esenciales que lo integran.
- Las nuevas funciones asignadas a los comités de auditoría de las entidades cotizadas, entre las que figuran la supervisión del proceso de presentación de la información financiera, de la eficacia del sistema de control interno y de la función de auditoría interna, cuando exista, así como de los sistemas de gestión de riesgos.

La Directiva 2006/46 relativa a las cuentas anuales introdujo, entre otros requisitos, la obligación para las entidades cotizadas de publicar un informe anual de gobierno corporativo, que debe formar parte del informe de gestión e incluir una descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos, en relación con el proceso de emisión de la información financiera. El

artículo 46 bis de la directiva señala que dicha descripción será objeto de revisión por parte del auditor externo, quien verificará su concordancia con las cuentas anuales.

Regulación vigente en España

El marco general español sobre sistemas de control interno, donde conviven obligaciones vinculantes con recomendaciones voluntarias del Código unificado, exige que los comités de auditoría tengan conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la entidad, pero los requerimientos de transparencia no ponen énfasis en los sistemas de control interno, ni se plantean la verificación por terceros de la información suministrada al mercado sobre el SCIIF. Por otra parte, no establece ningún marco de referencia de control interno, ni guías de actuación sobre los contenidos, términos y definiciones de la información a publicar.

Informe anual de gobierno corporativo

El artículo 116 de la Ley del Mercado de Valores (LMV) exige que las sociedades cotizadas hagan público, con carácter anual, un IAGC que ofrezca una explicación detallada de la estructura del gobierno de la sociedad y su funcionamiento, así como una descripción de los sistemas de control de riesgos y el grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo, bajo el principio de cumplir o explicar.

Sobre el sistema de control de riesgos, el modelo actual del IAGC requiere de las entidades los siguientes desgloses:

- Describir la política de riesgos de la entidad, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema de gestión de riesgos y justificando la adecuación del sistema al perfil de cada tipo de riesgo.
- Informar sobre si, durante el ejercicio, se ha materializado alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, etc.) que afectan a la entidad, desglosando las circunstancias que lo han motivado y el funcionamiento de los sistemas establecidos para mitigarlos.
- Indicar si existe alguna comisión u órgano equivalente encargado de establecer y supervisar los dispositivos de control y, en caso afirmativo, detallar cuáles son sus funciones.
- Identificar y describir los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a la entidad.

El IAGC forma parte del informe de gestión y su falta de elaboración o la existencia de omisiones, datos falsos o engañosos constituyen faltas graves en el ámbito del mercado de valores. Sin embargo, ni el artículo 116 de la LMV, ni el modelo actual de IAGC, concretan el contenido de los desgloses sobre el SCIIF, previsto en la Directiva 2006/46.

Comité de auditoría

La disposición adicional decimoctava de la LMV requiere que las entidades cotizadas tengan un comité de auditoría, cuyos miembros sean en su mayoría consejeros no

ejecutivos, que asuma la supervisión de la función de auditoría interna, en el caso de que exista, y conozca el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la entidad. En este sentido, la Directiva 2006/43 refuerza el papel del comité y le asigna la supervisión de estas funciones, en lugar de exigirle, sólo, su conocimiento.

Por su parte, el Código unificado recomienda, en relación con los sistemas de información y control interno, que el comité de auditoría:

- Supervise el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la entidad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Revise periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- Vele por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponga la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; reciba información periódica sobre sus actividades y verifique que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- Establezca un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial o anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

El Código unificado también recomienda que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Audidores de cuentas

Las NTA emitidas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) distinguen entre “el estudio destinado a evaluar y mejorar el sistema de control interno de una entidad, realizado por el auditor en su calidad de experto y en virtud de mandato específico”, y “el estudio y evaluación de control interno que se realiza en el contexto de una auditoría de cuentas”.

En el contexto de una auditoría de cuentas, el auditor externo debe analizar y evaluar el sistema de control interno para determinar el alcance, naturaleza y momento de realización de las pruebas. El auditor puede limitar el alcance de su trabajo sobre el sistema de control interno en función de su juicio profesional, pero está obligado a comunicar, a la dirección y al comité de auditoría o a los administradores de la entidad, las debilidades significativas del sistema de control interno identificadas en el curso de la auditoría.

Las NTA limitan la revisión del auditor sobre el informe de gestión, del cual forma parte el IAGC, a lo siguiente:

- Debe comprobar que la información contable contenida en el informe de gestión concuerda con los datos que han servido de base para preparar las cuentas anuales

auditadas. No tiene obligación de realizar procedimientos de auditoría adicionales para verificar información distinta de la obtenida a partir de los registros contables auditados.

- Tiene que dar lectura a la totalidad del informe de gestión para determinar si existen contradicciones relevantes con la información obtenida durante su auditoría o errores significativos en la información económico-financiera presentada.
- El informe de auditoría debe incluir un párrafo que describa que el informe de gestión no forma parte integrante de las cuentas anuales y concluir sobre la concordancia de la información contable del informe de gestión y las cuentas anuales. Si existieran contradicciones significativas y el auditor concluyera que el informe de gestión es incorrecto, deberá describir las contradicciones o errores significativos observados.

Cambios regulatorios en curso en España

En el momento de emisión de este documento existen dos iniciativas legislativas que afectan a las obligaciones y/o recomendaciones contempladas en el marco regulatorio vigente en relación con el contenido del IAGC, con las responsabilidades de los comités de auditoría de las entidades cotizadas y con los requisitos aplicables al trabajo de los auditores externos.

En particular, y por lo que respecta al contenido del presente documento:

- En octubre de 2009 el Gobierno remitió al Congreso de los Diputados para su tramitación un proyecto de Ley de Auditoría de Cuentas. Su aprobación supondría incorporar a la legislación española, a través de la modificación de la disposición adicional decimoctava de la LMV, nuevas competencias de los comités de auditoría de las entidades cotizadas.

Entre estas nuevas competencias figuran la supervisión de la eficacia del control interno, de los sistemas de gestión de riesgos y del proceso de elaboración y presentación de la información financiera.

- En noviembre de 2009 el Gobierno aprobó un Anteproyecto de Ley de Economía Sostenible, en el que se introducen ciertas modificaciones a la LMV, entre otras, que se incluya en el IAGC: “Una descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera regulada”.

Marco regulatorio de otros países

Los marcos regulatorios de los principales mercados de nuestro entorno, relativos a los sistemas de control interno, establecen obligaciones y recomendaciones a las entidades cotizadas que, en lo substancial, están más desarrollados que el nuestro. Los requisitos varían significativamente de unos países a otros y suponen distintos grados de repercusión en la estructura organizativa de las entidades, en los costes que soportan y en los niveles de fiabilidad que incorporan.

Existen marcos regulatorios que incluyen requerimientos muy estructurados y altas cotas de responsabilidad para administradores y directivos, cuya extensión y profundidad

ha requerido inversiones significativas por parte de las entidades afectadas. Entre estos destacan el sistema norteamericano establecido en la Ley Sarbanes-Oxley de 2002 (SOX), imitado por Japón (J-SOX) y Canadá (C-SOX). También hay marcos normativos menos estrictos y costosos, como los desarrollados en Reino Unido, Francia y Alemania.

En la siguiente tabla se resumen las principales características de los mencionados marcos regulatorios, a partir del análisis de sus atributos esenciales:

Atributos	Estados Unidos	Reino Unido	Francia	Alemania
Naturaleza de la obligación	Se obliga a realizar una supervisión anual del SCIF. El grado de información suministrada al mercado es menor en términos cuantitativos, pero cualitativamente mayor porque se informa de su eficacia y debilidades identificadas.	Se exige mantener, supervisar y describir el sistema de control interno, recomendando su revisión anual. La entidad debe informar de si realiza la revisión, y si los eventuales hallazgos (no se pide información concreta) han sido o van a ser abordados.	Las entidades están obligadas a desglosar las características de su sistema de control interno, pero no se exige expresamente informar sobre los resultados de la evaluación del sistema. No obstante, si la entidad no identificase en su informe las debilidades materiales surgidas en el curso de la auditoría financiera, el auditor externo deberá hacer referencia a éstas en el suyo.	Las entidades están obligadas a informar del SCIF y los comités de auditoría a supervisarlo, así como a implantar y mantener un sistema de reconocimiento anticipado de riesgos.
Características del modelo	Está orientado al SCIF.	Hace referencia a la gestión de riesgos, resaltando el SCIF.	Hace referencia a la gestión de riesgos, resaltando el SCIF.	Cubren todas las áreas del control interno y otorga mayor importancia a los riesgos de continuidad del negocio que al SCIF.
Verificación externa	Se exige que el SCIF sea evaluado por el auditor externo, publicando su opinión acerca de si es eficaz o no, a partir de una norma de auditoría específicamente aplicable.	Requiere al auditor externo procedimientos para revisar la información facilitada al mercado, junto a un informe público en el que se manifiestan aquellas excepciones identificadas en la aplicación de dichos procedimientos. Hay normas de auditoría específicas al respecto.	Similar al Reino Unido. Adicionalmente, el auditor externo debe determinar si las debilidades materiales identificadas en el proceso de la auditoría financiera han sido adecuadamente descritas en el informe. Si no lo hubieran sido, deberá informar sobre ellas en su informe.	Se requiere un informe con opinión sobre el sistema de reconocimiento anticipado de riesgos implementado por la dirección, que no es público, a partir de una norma de auditoría específica. No se impone revisión sobre la supervisión e información del SCIF.
Marco de referencia	Se sugiere COSO pero no obliga a ninguno en concreto.	Ha desarrollado su propio marco de referencia, pero no es obligatorio.	Ha desarrollado su propio marco de referencia, pero no es obligatorio.	No hace referencia a ningún marco de control interno, pero en el sistema de reconocimiento anticipado de riesgos las medidas que se requieren suelen ser específicas.
Guías de apoyo para facilitar a las entidades el cumplimiento de requisitos de transparencia y supervisión del SCIF	Existen guías de apoyo.	Existen guías de apoyo.	Existen guías de apoyo.	No existen guías de apoyo.

Propuestas del grupo de trabajo

Desarrollos normativos

El GTCI considera que la aprobación de las iniciativas legislativas descritas previamente requeriría, en aras de una aplicación efectiva, consistente y razonable en términos de coste/eficacia, la emisión de desarrollos adicionales acerca del SCIIF y posibles modelos para su supervisión. El GTCI ha tenido en cuenta tales cambios en la elaboración del marco de referencia de principios y buenas prácticas de actuación descritas a continuación.

Por razones de transparencia, el GTCI considera necesario desarrollar la obligación de información sobre el SCIIF de modo que:

- Se especifiquen los requisitos básicos de información en el IAGC, para lo cual el GTCI ha preparado una guía de apoyo, basada en el marco de referencia, recogida en el Apartado III.
- Se considere la alternativa prevista para informar sobre el SCIIF que se contempla en este Apartado I – *Guías de apoyo*.
- Se establezca el carácter vinculante de las definiciones que, en caso de seguir el marco de referencia propuesto, se incluyen en el Apéndice 1.
- Se haga referencia al SCIIF que ha funcionado en el ejercicio al que corresponda el IAGC.

Marco de referencia

Con la finalidad de disponer de un conjunto de recomendaciones que permita a las entidades comparar y evaluar su SCIIF, así como establecer pautas que contribuyan a armonizar la información a publicar sobre dichos sistemas, el GTCI ha establecido un marco de referencia de control interno sobre la información financiera, de aplicación voluntaria, recogido en el Apartado II.

Este marco de referencia, que ha tomado como punto de partida el informe COSO, incluye un catálogo de buenas prácticas y principios de actuación relacionados con los componentes del SCIIF, que incluyen la función de supervisión del comité de auditoría sobre tal sistema.

Guías de apoyo

Para facilitar a las entidades la elaboración de la información a difundir en los mercados sobre su SCIIF y proporcionar unas pautas para su adecuada interpretación, se ha elaborado una guía que identifica los indicadores de referencia que las entidades cotizadas deberían utilizar para informar sobre su SCIIF, recogida en el Apartado III.

En relación con la aplicación de esa guía, el GTCI ha considerado que las entidades que reúnan y aporten los requisitos que se especifican en las letras a) y b) del

Apartado III –*Modo alternativo para la descripción del SCIIF*–, cumplen en su totalidad con la obligación de informar sobre el SCIIF y en particular con el principio nº 30 del Apartado II –*Marco de referencia – Principios y buenas prácticas*–, respecto de la actuación del auditor externo.

También se ha elaborado una guía de actuación, de carácter voluntario, para desarrollar la función de supervisión del SCIIF por parte del comité de auditoría, recogida en el Apartado IV.

El papel del auditor externo

Con el fin de reforzar la transparencia y calidad de la información pública suministrada a los mercados de valores sobre el SCIIF, el GTCI ha examinado detenidamente la oportunidad de involucrar en este proceso al auditor externo con la emisión de un informe. Entre las ventajas puestas de manifiesto en el análisis llevado a cabo, el GTCI destaca que un informe sobre el SCIIF por parte del auditor externo podría contribuir al logro de los siguientes objetivos:

- (a) Reforzar la confianza en la información pública que se proporcione a los mercados sobre el SCIIF.
- (b) Propiciar el cumplimiento de los principios y reglas objeto de las recomendaciones contenidas en el presente marco de referencia.
- (c) Facilitar la comparabilidad de la información publicada por las distintas entidades.
- (d) Favorecer la convergencia con los países de nuestro entorno, en los que normalmente se ha considerado necesario implicar al auditor externo en la revisión de la información sobre el SCIIF.

No obstante, el examen realizado ha puesto de relieve también la existencia de ciertos inconvenientes, que igualmente han sido considerados por el GTCI. Sobresalen los siguientes:

- (a) Cierta inconsistencia entre el hecho de que exista una revisión externa de un determinado capítulo del IAGC y el hecho de que el resto de información contenida en otros capítulos no sea objeto de informe. En todo caso, también debe tenerse en cuenta que el IAGC, desde el momento en que formalmente se ha integrado en el informe de gestión, es examinado también por el auditor externo para verificar que la información contable que contiene concuerda con la reflejada en las cuentas auditadas.
- (b) Posible redundancia toda vez que, de conformidad con las NTA, el auditor externo ya debe someter a un cierto grado de revisión el control interno de la entidad para determinar el alcance de las pruebas de auditoría y que, además, debe identificar y comunicar a los órganos de gobierno las debilidades del SCIIF que haya detectado como resultado de su trabajo.
- (c) Existencia de costes adicionales derivados de la necesidad de ampliar los servicios y elevar los honorarios del auditor externo.

En este contexto, tras ponderar costes y beneficios en la prolongada deliberación que fue necesaria para aproximar posiciones, el GTCI ha alcanzado una posición común, que formula en los siguientes términos:

- (a) Se considera apropiado y, por tanto, se recomienda que las compañías cotizadas soliciten de su auditor externo un informe sobre la información relativa al SCIIF que debe hacer público.
- (b) Se estima que, por la propia naturaleza de la información a revisar, el alcance del informe que se recomienda debe ser limitado. En este sentido, se entiende que la revisión no contemple la valoración del diseño y efectividad del SCIIF, bastando con que, siguiendo los modelos que prevalecen en Europa, el auditor:
 - Obtenga un entendimiento adecuado del SCIIF establecido por la compañía.
 - Revise la documentación explicativa y de soporte del SCIIF y valore si las declaraciones hechas en el IAGC al respecto están debidamente soportadas en ella.
 - Confirme si la información sobre el SCIIF es consistente con el conocimiento obtenido por el auditor durante sus trabajos con motivo de auditoría de cuentas y de esta revisión limitada.
 - Para lograr la debida homogeneidad, parece conveniente que se elabore una guía de actuación en la que se defina con precisión el alcance de la revisión y el formato del informe a emitir por el auditor externo, de acuerdo con lo especificado en el Apéndice 2.
- (c) Se asume en todo caso que, a la vista de las particulares circunstancias de cada compañía (nivel de desarrollo y organización de los servicios de auditoría interna, complejidad de las operaciones, evaluación comparativa de costes y beneficios en función del tamaño del negocio, etc.), pueden existir motivos bien fundados para que la entidad decida no seguir la recomendación, en cuyo caso, se le invita a explicar las razones que justifican su decisión.
- (d) Se considera que debe minimizarse el coste de la revisión por el auditor externo en atención al alcance limitado de su trabajo y a las sinergias existentes con el trabajo de auditoría.
- (e) Se juzga aconsejable que las sociedades que soliciten la revisión del SCIIF por su auditor externo –sea de manera voluntaria (por seguir la recomendación de este marco de referencia) u obligatoria (por exigirlo así la normativa de los mercados extranjeros en los que coticen sus acciones, por ejemplo la ley SOX en EEUU)– publiquen en los mercados de valores el informe emitido por aquél, en línea con lo establecido en el Apartado III –Modo alternativo para la descripción del SCIIF.

Entidades que soliciten su admisión a negociación

Cuando las entidades soliciten la admisión a cotización deberían informar sobre su SCIIF con los mismos requisitos que las entidades cotizadas.

Apartado II. Marco de referencia

Aspectos generales

Contenido y alcance

El presente marco de referencia incluye un conjunto de principios generales y buenas prácticas de control interno, cuya finalidad es ayudar a las entidades cotizadas en el diseño, implantación, funcionamiento y supervisión de su SCIIF.

Durante los últimos años se han desarrollado y normalizado los conceptos de gestión de riesgos corporativos y control interno, que es conveniente aclarar porque el SCIIF es una pieza esencial de dichos procesos:

- La gestión de riesgos corporativos es el proceso diseñado para identificar eventos potenciales que puedan afectar a la organización y gestionar los eventuales riesgos dentro de los umbrales aceptados, proporcionando un nivel de seguridad razonable sobre el logro de los objetivos.
- El control interno es el proceso efectuado por el consejo de administración, la dirección y demás personal de la organización con el objetivo de proporcionar seguridad razonable en la consecución de la eficacia y eficiencia de las operaciones, fiabilidad de la información financiera, cumplimiento de normas aplicables y salvaguarda de los activos.

El control interno forma parte íntegra de la gestión de riesgos corporativos y sus cinco componentes básicos, propuestos en este marco de referencia, que deben estar relacionados a través de un proceso integrado, son los siguientes: (i) entorno de control; (ii) evaluación de riesgos; (iii) actividades de control; (iv) información y comunicación; y (v) supervisión.

- El SCIIF es una parte del control interno y se configura como el conjunto de procesos que el consejo de administración, el comité de auditoría, la alta dirección y el personal involucrado de la entidad llevan a cabo para proporcionar seguridad razonable respecto a la fiabilidad de la información financiera que se publica en los mercados. Este marco de referencia es de aplicación exclusiva al SCIIF.

Responsabilidad

El consejo de administración es responsable de la existencia de un SCIIF adecuado y eficaz, y la alta dirección, generalmente a través de la función económico-

financiera, es responsable de su diseño, implantación y funcionamiento. El comité de auditoría es el órgano encargado de supervisar el SCIIF y, para realizar su función, se recomienda que disponga de una función de auditoría interna que, en cumplimiento de un plan anual de actuación, le ayude a evaluar la eficacia del SCIIF y le informe periódicamente de las debilidades detectadas durante la ejecución de su trabajo y del calendario asignado a las medidas propuestas para su corrección.

El Código unificado también atribuye al comité de auditoría, entre otras funciones, la supervisión del proceso de elaboración y la integridad de la información financiera, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

Igualmente, el proyecto de Ley de Auditoría de Cuentas, para su adaptación a la normativa comunitaria, impone al comité de auditoría la obligación de supervisar la eficacia del control interno, en el que se incluye el SCIIF, y supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera.

Voluntariedad

Este marco de referencia, respetando el principio de voluntariedad, recomienda una serie de principios y buenas prácticas cuya aplicación contribuirá a mejorar la calidad de los SCIIF. No obstante, su adopción y desarrollo no garantiza, por sí mismo, la existencia de un SCIIF adecuado. La entidad debe evaluar la suficiencia del diseño y el funcionamiento de los controles, corrigiendo las debilidades detectadas en un tiempo razonable.

Para reforzar la transparencia en los mercados, se considera conveniente que el marco de referencia y las prácticas de control interno que aplique cada entidad sean publicados a través del IAGC. Por ello, se ha elaborado una guía, recogida en el Apartado III, de utilidad para preparar dicha información que incluye un conjunto de indicadores de cada componente del SCIIF, sobre los cuales las entidades deben informar de su implantación, características, mecanismos alternativos y otros desgloses de interés.

Las recomendaciones de este marco de referencia se dirigen a la generalidad de entidades cotizadas en España, con independencia de su tamaño, naturaleza de los valores negociados o sector de actividad.

Definiciones vinculantes

La aplicación del presente marco de referencia se concreta en determinados principios y buenas prácticas de actuación generalmente aceptadas. Si bien la aplicación del citado marco es voluntaria, el significado que el presente documento atribuye a los conceptos y términos que se presentan en sus apartados es vinculante y, para facilitar su definición se ha incluido un glosario de términos que se adjunta como Apéndice 1, que deberá ser aplicado por las entidades que los utilicen en la información ofrecida al mercado acerca de su SCIIF.

La finalidad de utilizar las definiciones vinculantes es aumentar la utilidad y uniformidad de la información a los inversores y analistas de las entidades cotizadas.

Si la entidad siguiese otro marco de referencia de control interno generalmente reconocido, distinto del contenido en el presente documento, hará constar expresamente cuál es dicho marco de referencia, considerándose vinculantes las definiciones contenidas en ese otro marco.

Si la entidad, bien por no seguir el marco de referencia contenido en el presente documento u otro generalmente reconocido, o bien, aun habiendo adoptado uno de éstos, incluyese términos y conceptos no definidos en esos marcos, deberá asegurarse de que la terminología utilizada se encuentra debidamente definida en la propia información publicada, a efectos de garantizar una adecuada comprensión de las herramientas específicas de control establecidas por la entidad.

Información financiera

La información financiera regulada se establece en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre y comprende, en concreto, el informe financiero anual, el informe financiero semestral y las declaraciones intermedias, tanto individuales como consolidadas.

A los efectos de este marco de referencia y del resto del contenido de este documento, la información financiera incluye el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, la memoria, así como la información de naturaleza contable contenida en el informe de gestión y en las declaraciones intermedias trimestrales.

La información financiera deberá ser adaptada a las modificaciones que se establezcan en sus normas de elaboración –Plan General de Contabilidad (PGC) y Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)– y a otros requisitos aplicables.

La información a proporcionar a los mercados de valores sobre el SCIIF debe tener carácter anual y estar referida al ejercicio al que corresponde el informe financiero anual, sin perjuicio de la necesidad que tiene la entidad cotizada de mantener en funcionamiento el sistema de forma continua, de modo que se tenga una seguridad razonable de que la información contenida en los cierres intermedios es fiable.

Fiabilidad de la información

La información financiera se considera que ha sido elaborada con fiabilidad si presenta las transacciones, hechos y demás eventos que afectan a la entidad que informa y a su grupo consolidado, de conformidad con la normativa aplicable. Para ello, el SCIIF de la entidad debe asegurar que:

- (a) Las transacciones, hechos y demás eventos recogidos por la información financiera efectivamente existen y se han registrado en el momento adecuado (existencia y ocurrencia).
- (b) La información refleja la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que la entidad es parte afectada (integridad).

- (c) Las transacciones, hechos y demás eventos se registran y valoran de conformidad con la normativa aplicable (valoración).
- (d) Las transacciones, hechos y demás eventos se clasifican, presentan y revelan en la información financiera de acuerdo con la normativa aplicable (presentación, desglose y comparabilidad).
- (e) La información financiera refleja, a la fecha correspondiente, los derechos y obligaciones a través de los correspondientes activos y pasivos, de conformidad con la normativa aplicable (derechos y obligaciones).

El SCIIF como un conjunto interrelacionado

El SCIIF debe proporcionar una seguridad razonable sobre la fiabilidad de la información financiera que las entidades cotizadas difunden en los mercados de valores. Para ello, los elementos de un sistema de control interno –entorno de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión– deben estar coordinados y operar de forma conjunta para prevenir, detectar, compensar, mitigar o corregir errores, con impacto material, o fraudes en la información financiera.

Cuando el sistema está razonablemente diseñado y sus elementos funcionan de manera adecuada, se puede considerar que es eficaz y proporciona una seguridad razonable de que la información financiera se prepara de forma fiable. No obstante, una debilidad manifestada en un elemento no implica necesariamente que el sistema de control interno sea inadecuado, siempre que esté compensada o mitigada por el efecto de otros elementos. Por tanto, evaluar la eficacia de un SCIIF requiere analizar una amplia variedad de aspectos y formas de actuación en la organización de la entidad, lo que exige, a su vez, altas dosis de juicio profesional.

Principios y buenas prácticas

Los principios y buenas prácticas recomendados por este marco se basan en los internacionalmente reconocidos Informes COSO, pero limitados al ámbito del SCIIF.

Se ha utilizado COSO por su amplia difusión internacional y porque el desarrollo que ha alcanzado este marco, más allá de lo relacionado con la información financiera, permite que los principios y buenas prácticas contenidos en el presente documento, resulten compatibles con un marco integral de gestión de riesgos.

También se han tenido en cuenta las recomendaciones del Código unificado en aquellos aspectos relacionados con el SCIIF y su supervisión.

Se señalan en sombreado los principios y buenas prácticas ordenados según los cinco componentes de COSO.

Entorno de control de la entidad

El entorno de control engloba factores tales como la integridad, los valores éticos, la competencia profesional, la filosofía de dirección y el estilo de gestión o la estructura

organizativa. Marca las pautas de comportamiento de una organización y tiene influencia directa en el nivel de concienciación del personal respecto al control interno. De hecho, constituye la base de todos los demás elementos de control interno, aportando disciplina y estructura.

Un porcentaje significativo de los recursos humanos de cualquier organización está involucrado, directa o indirectamente, en la elaboración de la información financiera. Los trabajos del área encargada de preparar los estados financieros dependen, en gran medida, de la información que le suministran el resto de departamentos de la organización. Por tanto, el número de personas involucradas en la preparación de la información financiera es muy superior a los responsables de su elaboración.

En consecuencia, se recomienda a las entidades que potencien una cultura de control interno dentro de su organización. Entre los principios y buenas prácticas de actuación tendentes a lograr este objetivo se encuentran:

1. Elaborar y mantener actualizada una declaración de valores éticos –dentro del código general de conducta o en un documento separado– relativa a la fiabilidad de la información financiera y al cumplimiento de la normativa aplicable, que sea aprobada por el consejo de administración y comunicada a todos los niveles de la organización.

Esta declaración debería venir acompañada de las explicaciones precisas para que su importancia y contenido sean comprendidos por los miembros de la organización.

2. Establecer procedimientos para vigilar que se respeten los principios de integridad y ética profesional, así como medidas para identificar y corregir las desviaciones de esos valores dentro de la organización.
3. Favorecer desde el propio consejo de administración la discusión abierta de cualquier asunto de relevancia, para la entidad y su grupo, relacionado con la información financiera.
4. Los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designan teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos. En cualquier caso, existen procedimientos para mantener informados a los miembros del comité de auditoría de los cambios regulatorios que se produzcan en las citadas materias.
5. Desarrollar las líneas apropiadas de autoridad y responsabilidad, en los distintos procesos de elaboración de la información financiera, para cada área funcional, localización y unidad de negocio, relevantes en la organización.

6. El modelo de control interno elegido se aplica de forma homogénea a toda la organización y comprende, al menos, los siguientes elementos: (i) un entorno normativo y unos procedimientos debidamente documentados; (ii) una estructura que soporte el modelo y asegure su funcionamiento, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos; y (iii) herramientas de información que garanticen su integridad.
7. Dotar a la organización de los recursos humanos y materiales suficientes, proporcionando al personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, la formación necesaria para el desempeño de sus funciones.

Dicho personal, debería disponer, al menos, de conocimientos suficientes y actualizados sobre normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos, adaptados a su función y nivel de responsabilidad.

8. Las evaluaciones del desempeño de los empleados y las prácticas remunerativas de la organización, incluidas las que afectan a la alta dirección, tienen en cuenta y contribuyen a la fiabilidad de la información financiera y están integradas en la política de gestión de riesgos.
9. La organización debe emplear y retener a las personas que reúnan las capacidades requeridas para elaborar la información financiera a partir de un proceso de evaluación y actualización periódica.

Evaluación de riesgos de la información financiera

La evaluación de riesgos permite analizar el impacto de los potenciales eventos en la consecución de objetivos relacionados con la fiabilidad de la información financiera. Diversos riesgos pueden afectar a dicha fiabilidad, entre otros: errores de cálculo o de aplicación en las normas; fallos en los sistemas; fraudes contables; desconocimiento de información clave; estimaciones o proyecciones incorrectas; y otros de diversa naturaleza.

Estos riesgos generales se traducen en aspectos concretos dentro de cada componente de la organización y en cada epígrafe y desglose de la información financiera, pudiendo variar de una entidad a otra. Por ejemplo, el riesgo de cometer errores en el registro de los ingresos será tratado de forma diferente por una entidad que utilice estimaciones sobre el grado de avance de los proyectos en curso, donde el control se centrará en los errores humanos y los procesos de supervisión para prevenir fraudes, que en otra entidad cuyas ventas dependan del registro diario de miles de transacciones, que pondrá el énfasis en la solidez de los sistemas informáticos.

El desconocimiento y la falta de actualización del proceso para identificar los riesgos de error pueden tener impactos relevantes en la información financiera y debilitar cualquier actividad de control. Este proceso es un pilar básico de un sistema de

control adecuado y descansa, a su vez, en un buen conocimiento de los negocios de la entidad y de los procedimientos de preparación de la información financiera.

Por tanto, se puede esperar que la entidad disponga de un sistema, aprobado y supervisado por los niveles jerárquicos adecuados, que analice estos riesgos y sea la base del resto de componentes del SCIIF. Entre los principios y buenas prácticas de actuación tendentes a lograr este objetivo se encuentran:

- 10. Especificar los objetivos de control de la información financiera, con suficiente criterio y claridad, para facilitar la identificación de los riesgos que pueden producir los errores materiales.**

Estos objetivos están alineados con los globales de la entidad para asegurar la fiabilidad de la información financiera (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones).

- 11. Identificar y analizar los riesgos asociados al logro de esos objetivos como base para determinar qué controles deberían ser implantados. Al determinar la importancia y probabilidad del riesgo de incurrir en un error material, se valoran circunstancias tales como: (i) complejidad de las transacciones y de las normas aplicables; (ii) volumen de transacciones e importancia cuantitativa de las partidas afectadas; (iii) complejidad de los cálculos; (iv) necesidad de utilizar estimaciones o proyecciones; (v) aplicación de juicios; y (vi) importancia cualitativa de la información.**
- 12. La probabilidad de un error con impacto material debido a fraude se considera, explícitamente, cuando se evalúan los riesgos relacionados con la fiabilidad de la información financiera.**
- 13. Los riesgos asociados al logro de los objetivos de la información financiera son una parte integral del mapa de riesgos de la entidad y, por tanto, tienen en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.).**

Actividades de control

Las actividades de control tienen que realizarse en varios niveles de la organización para reducir los riesgos de incurrir en errores, omisiones o fraudes que puedan afectar a la fiabilidad en la información financiera. Estas actividades deben cubrir los riesgos que se hayan identificado en el inicio de las operaciones, su autorización, registro, procesamiento y divulgación de la información financiera.

El consejo de administración y la alta dirección suelen utilizar, como herramientas de control de la gestión, análisis comparativos del rendimiento real con el previsto,

indicadores de la evolución de los negocios y de la posición financiera, proyecciones presupuestarias y planes plurianuales. También revisan los juicios y asunciones realizados en aquellas áreas donde la complejidad de las transacciones y su impacto contable son más relevantes. En consecuencia, además de la autorización de transacciones significativas, las actividades de control típicas del consejo y la alta dirección se basan en procedimientos de revisión analítica de las estimaciones y proyecciones utilizadas, así como de los principales juicios asumidos en la preparación de la información financiera.

En el resto de la organización, las actividades de control suelen consistir en procedimientos sistemáticos que requieren un menor conocimiento de la globalidad de las operaciones de la entidad. No obstante, estas actividades de control deben ser comunicadas por la alta dirección de manera que sean comprendidas por todos los empleados y desarrolladas de forma adecuada. La implantación del sistema de control en toda la organización permite al consejo de administración y la alta dirección limitar sus funciones a las actividades selectivas anteriormente mencionadas.

Conviene diferenciar entre los controles cuyo objetivo es conseguir la eficacia y eficiencia de las operaciones, de aquéllos otros cuya finalidad es asegurar la fiabilidad de la información financiera:

- Las entidades disponen, normalmente, de una serie de procedimientos, controles y mecanismos de supervisión diseñados para garantizar el correcto desarrollo de las operaciones y el logro de los objetivos de la organización. Estos dispositivos se suelen denominar controles operativos.
- Las actividades de control del SCIIF incluyen aquellas que cubren riesgos asociados a la información financiera, entre las que figuran aquellas que, cumpliendo una función primordialmente operativa, tienen un impacto directo sobre dichos riesgos.

Entre los principios y buenas prácticas de actuación tendentes a lograr este objetivo se encuentran:

- 14. Implantar controles que respondan adecuadamente a los riesgos asociados al logro de los objetivos relacionados con la fiabilidad de la información financiera, de tal forma que prevengan, detecten, mitiguen, compensen o corrijan su impacto potencial con la antelación necesaria.**
- 15. Desarrollar las actividades de control –políticas y procedimientos adecuados– teniendo en cuenta su coste y eficacia potencial para mitigar los riesgos relacionados con todas las etapas del proceso de preparación de la información financiera, incluidos los juicios críticos, las estimaciones, valoraciones, proyecciones y asientos de cierre.**

16. Incorporar en los sistemas de control un balance adecuado entre mecanismos preventivos (mitigan el riesgo de que se produzcan errores o fraudes en la información financiera) y detectivos (localizan los errores y fraudes cuando se produzcan). De igual modo, parte de los controles deben realizarse por personas (manuales) y otros por los sistemas informáticos de la entidad (automatizados).

17. Diseñar y establecer controles sobre los sistemas de información y comunicación con impacto en la información financiera y los cierres contables, de forma que garanticen, entre otros, la seguridad de acceso a datos y programas, el control sobre los cambios, la correcta operación de los mismos, su continuidad y la adecuada segregación de funciones.

Los procesos informáticos para el usuario final –incluidas hojas de cálculo y otros programas específicamente desarrollados– deben documentarse, conservarse, protegerse y revisarse periódicamente para preservar su integridad.

18. Definir políticas de control interno, formalmente aprobadas y documentadas, destinadas a supervisar la autorización, contratación, seguimiento y registro de actividades subcontratadas a terceros.

19. Asegurar que la información financiera recoja el impacto, si lo hubiere, que resulte de la aplicación de la política de gestión de riesgos de la entidad. Dicha política se detallará en el apartado del IAGC relativo a los sistemas de control de riesgos.

20. La información financiera y la descripción del SCIIF, que se presente para la formulación por el consejo de administración, cuente con los niveles de revisión necesarios por parte de los responsables de su preparación.

Información y comunicación

Los sistemas de información y comunicación identifican, recogen, procesan y distribuyen la información sobre las transacciones, hechos y demás eventos que afectan a la entidad, en un periodo de tiempo que permita a las personas involucradas realizar las funciones que tienen asignadas.

Los sistemas de comunicación interna sirven para difundir a la organización los criterios, pautas, instrucciones y, en general, la información con la que deben contar sus miembros para desarrollar sus funciones y el tiempo que disponen para su desempeño. Los sistemas de información deben estar diseñados para facilitar los datos necesarios, internos y externos, que puedan tener un impacto significativo en los informes financieros.

La bondad de los sistemas de información y comunicación, interna y externa, es crítica para alcanzar los objetivos de la fiabilidad en la información financiera. Entre los

principios y buenas prácticas de actuación tendentes a lograr el objetivo de la fiabilidad se encuentran:

21. Identificar, capturar y utilizar la información pertinente en todos los niveles de la organización, de tal manera que se pueda distribuir en formato y plazo para lograr el objetivo de la fiabilidad de la información financiera.
22. Los datos que respalden la información financiera se recogen de forma completa, precisa y oportuna para todas las transacciones, hechos y demás eventos que afecten a la entidad.
23. La información relevante identifique, recoja y se comunique en tiempo y forma para permitir que las personas responsables de ejecutar los controles puedan ejercer sus funciones.
24. La comunicación entre el consejo de administración y la alta dirección, en las materias relacionadas con la fiabilidad de la información financiera, debe ser fluida para el adecuado desempeño de sus funciones y responsabilidades.
25. Establecer y comunicar formalmente las políticas, procesos y controles relacionados con la información financiera a los empleados involucrados, de modo que su ejecución se extienda a las actividades de toda la organización (manuales contables, procedimientos de actuación, etc.).

Supervisión del funcionamiento del sistema

La supervisión del sistema es fundamental para mantener una seguridad razonable de que los riesgos por errores, omisiones o fraudes en la información financiera están siendo efectivamente controlados, ya sea por prevención, detección, mitigación, compensación o corrección. Un sistema de control interno, aunque haya sido adecuadamente diseñado, puede no estar funcionando, total o parcialmente, o no ser operativo en tiempo y forma, sin que tales circunstancias se revelen y se puedan corregir.

El entorno en el que actúa la entidad es cambiante y los riesgos pueden variar, entre otras causas, por: (i) coyuntura económica; (ii) evolución del sector al que pertenece la entidad; (iii) avances en las tecnologías de la información; (iv) aparición de nuevos tipos de transacciones; y (v) modificaciones en las normas de preparación de la información.

Entre los principios y buenas prácticas de actuación tendentes a lograr este objetivo se encuentran:

26. El comité de auditoría, para obtener una seguridad razonable sobre la fiabilidad de la información financiera, se responsabiliza de supervisar:

- (i) La adecuación de las políticas y procedimientos de control implantados.
- (ii) El proceso de elaboración y la integridad de la información financiera, revisando el correcto diseño del SCIIF, y el cumplimiento de los requisitos normativos.
- (iii) La adecuada delimitación del perímetro de consolidación, considerando, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.
- (iv) La correcta aplicación de los principios contables.

Igualmente, supervisa la evaluación continua que realiza la organización de las actividades de control, para obtener seguridad razonable acerca de la implantación y funcionamiento del SCIIF.

27. Para acometer su misión de supervisión, el comité de auditoría cuenta con una función de auditoría interna dotada de los recursos necesarios, vela por su independencia y eficacia, y además verifica que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

28. La supervisión se realiza a través de un entendimiento general del sistema de control interno de la organización, de los riesgos y controles que los mitigan, de las eventuales deficiencias identificadas –que deberán ser comunicadas al consejo y a los responsables para su corrección– y del seguimiento de las acciones correctoras adoptadas para su resolución en un plazo adecuado, considerando la materialidad de las diferentes áreas de los estados financieros.

29. La información que se divulgue al mercado, acerca del SCIIF, incluye desgloses suficientes, precisos y oportunos para facilitar una interpretación y comprensión adecuadas y cuenta con un soporte que permita su supervisión.

30. Para reforzar la transparencia y calidad de la información pública que se suministre al mercado sobre el SCIIF, se considera apropiado que el auditor externo se involucre en su revisión y emita un informe al respecto. No obstante, se asume que la entidad, atendiendo a sus circunstancias particulares, decidiera no involucrar al auditor externo en la revisión de la información pública sobre el SCIIF, en cuyo caso, debería informar de sus motivos.

Apartado III. Guía para la preparación de la descripción del sistema de control interno sobre la información financiera

Principios generales

Objetivo y contenido de la guía

La presente guía ha sido emitida con un doble objetivo: (i) facilitar a las entidades la elaboración de la información básica a difundir a los mercados de valores acerca de su SCIIF, de acuerdo al marco de referencia establecido en el Apartado II de éste documento; y (ii) contribuir a la interpretación y comparación de dicha información por los usuarios.

La guía incluye una serie de referencias sobre prácticas de control interno de cuya implantación se informaría a los mercados de forma narrativa. Una adecuada respuesta de la entidad al conjunto de aspectos cubiertos por la guía se configura como una herramienta necesaria para describir el nivel de desarrollo del SCIIF.

Las entidades, atendiendo a sus circunstancias particulares, podrán desglosar otras informaciones no cubiertas específicamente por la guía que ayuden a obtener un mejor entendimiento del SCIIF.

Las referencias a las prácticas de control interno se presentan agrupadas en cinco subapartados, que se corresponden con los componentes del sistema de control interno descritos en el Apartado II –*Marco de referencia*. Cada uno de estos subapartados incluye una breve explicación acerca de la información que se solicita, la razón por la que algunas de las prácticas seleccionadas se han considerado relevantes, así como otros elementos que pueden ayudar a comprender la naturaleza de la información que se requiere, detallando a continuación y en sombreado la información requerida.

Modo alternativo para la descripción del SCIIF

El GTCI propone que aquellas entidades que incluyan en su informe financiero anual:

- (a) una certificación suscrita por el primer ejecutivo de la sociedad y el máximo responsable del área de finanzas (o por el consejo de administración o el comité

de auditoría) en la que: (i) manifiesten de forma expresa su responsabilidad de establecer y mantener un SCIIF adecuado para la entidad; (ii) indiquen el marco de control interno utilizado como referencia para evaluar la eficacia del SCIIF de la entidad (siempre que ese marco de referencia sea un marco generalmente reconocido); y (iii) se manifiesten expresamente acerca de si el SCIIF de la entidad al cierre del ejercicio anual es eficaz o no; y

- (b) un informe de los auditores externos en el que opinen, sobre la base de estándares de auditoría generalmente reconocidos y utilizando como referencia un marco de control interno generalmente reconocido, si el SCIIF de la entidad es eficaz o no al cierre del ejercicio (como por ejemplo, el informe a efectos del cumplimiento de la ley SOX en EE.UU.).

No deberían ser requeridas a presentar la información que el GTCI ha propuesto de modo general, sin perjuicio de que las entidades puedan presentarla voluntariamente.

En relación con la inclusión del informe de los auditores externos a que se refiere el párrafo (b) anterior, cuando sea un requisito de obligado cumplimiento en otras jurisdicciones, el plazo máximo de publicación será el establecido por aquéllas, salvo que se publique con anterioridad en otros mercados de valores.

Definiciones vinculantes

A efectos de la preparación de la información, la entidad deberá respetar el carácter vinculante de los conceptos y términos, o definirlos adecuadamente, según se indica en el Apartado II –*Marco de referencia- Aspectos generales – Definiciones vinculantes*. La finalidad de utilizar las definiciones vinculantes es aumentar la utilidad y uniformidad de la información a los inversores y analistas de las entidades cotizadas.

Características de la información a publicar

La información que la entidad suministre al mercado, atendiendo a los siguientes apartados de la presente guía, debe tener ciertas características comunes para obtener el mayor grado posible de concreción, concisión, comprensión y comparación. En este sentido, la información publicada debería:

- Minimizar las generalidades y declaraciones de principios. El objetivo de la información a suministrar no es tanto proporcionar una explicación teórica de los objetivos de control, sino especificar las herramientas disponibles para asegurar la fiabilidad de la información financiera.
- Evitar descripciones exhaustivas de los sistemas de control de una organización, que resultarían de escasa utilidad para los usuarios de la información.
- Redactarse de modo que cualquier usuario de información financiera sea capaz de formarse una opinión sobre la naturaleza de los mecanismos del SCIIF. No deberían utilizarse tecnicismos, ajenos o propios, que perjudiquen la comprensibilidad.

- Permitir al mercado la evaluación y comparación de la información facilitada por la entidad a lo largo del tiempo y con la de otras entidades.
- Tener carácter mínimo, pudiendo las entidades desglosar aquellos otros aspectos que consideren oportunos de manera que permitan interpretar mejor los mecanismos que compongan el SCIIF de la entidad.
- Tener carácter anual y estar referida al ejercicio al que corresponde el informe financiero, sin perjuicio de la necesidad que tiene la entidad cotizada de mantener en funcionamiento el sistema de forma continua, de modo que se tenga una seguridad razonable de que la información contenida en los cierres intermedios es fiable.

Indicadores básicos

Entorno de control de la entidad

El objetivo que se persigue es facilitar al mercado información de los mecanismos específicos que la entidad ha habilitado para mantener un ambiente de control interno que propicie la generación de información financiera completa, fiable y oportuna, (incluyendo aquella que sirva de punto de partida para su elaboración), y que prevea la posible existencia de irregularidades y las vías para detectarlas y remediarlas.

El ambiente de control empieza en la alta dirección de la entidad, la cual influye a través de sus propias acciones en el resto de la organización, con el establecimiento de un código de conducta y unos adecuados comportamientos, y en el diseño y comunicación efectiva de políticas y procedimientos.

La información relacionada con el ambiente de control permite conocer hasta qué punto la alta dirección asume, como parte de sus responsabilidades, el mantenimiento de una estructura organizativa y una cultura de comportamientos ordenada y basada en principios que inspiren el resto de políticas internas. Si bien la experiencia demuestra que estas políticas y normas de alto nivel no garantizan, por sí solas, la rectitud y rigor en los procesos de la organización, su existencia es un buen indicador. Su ausencia o la presencia de deficiencias pueden hacer ineficaz el despliegue del mejor de los sistemas de control interno.

De este modo, se considera básico el principio de que el consejo de administración tenga la responsabilidad última de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF, cuya supervisión esté delegada en el comité de auditoría, encargándose la alta dirección de su diseño e implantación.

Adicionalmente, el correcto funcionamiento del SCIIF requiere de una adecuada y bien documentada estructura organizativa que delimite claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, facilitando la efectiva y fluida comunicación en la organización. La asignación de tareas y responsabilidades debería garantizar que el control de la alta dirección se extiende a todos los niveles y actividades de la organización.

Asimismo, parte de los mecanismos que generan un ambiente de control adecuado en la organización, lo constituyen aquellos que permiten adquirir y mantener en el tiempo las capacidades necesarias para generar información financiera completa y fiable.

Por último, un elemento esencial que debiera estar presente en el SCIIF es el compromiso de los empleados de desempeñar sus funciones eficazmente y comunicar al nivel adecuado cualquier problema en las operaciones, así como comportamientos contrarios a valores éticos, políticas internas y normativas aplicables.

En base a lo anteriormente expuesto, la entidad debería informar, señalando sus principales características de, al menos:

1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.
2. Qué departamentos y/o mecanismos están encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad, en especial, en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera.
3. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:
 - Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.
 - Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.
 - Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

Evaluación de riesgos de la información financiera

La finalidad de estos indicadores es dar a conocer al mercado el grado de desarrollo y sistematización del proceso por el cual la entidad identifica las fuentes y riesgos

de error o irregularidades en la información financiera. La fiabilidad de la información financiera depende de la correcta aplicación de las normas vigentes a las transacciones rutinarias o típicas, así como a las operaciones menos frecuentes que requieran utilizar normas complejas, cuyo efecto en los estados financieros puede resultar material.

Así, las actividades asociadas a este componente deben contemplar aquellos casos en los que las operaciones de la entidad revistan mayor complejidad, se vean afectadas por un gran volumen de transacciones, complejidad de los cálculos, estimaciones, valoraciones, juicios o resulten, cuantitativa o cualitativamente, materiales.

El desconocimiento o falta de actualización del proceso de identificación y evaluación de riesgos clave en la información financiera debilita cualquier actividad de control, por lo que la información aportada por la entidad respecto a este componente es sumamente relevante.

Sobre la base de lo anterior, la entidad debería informar, al menos, de:

4. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.
- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (*existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones*), si se actualiza y con qué frecuencia.
- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.
- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.
- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

Actividades de control

El mercado debería obtener un conocimiento fundado de la extensión de las actividades de control específicas que la entidad tiene implementadas para mitigar los riesgos de error o irregularidades en la información financiera. Se trata quizá del área más amplia de las que deberán desarrollarse y en la que resulta más difícil hacer generalizaciones.

Sin embargo, existen situaciones específicas que la experiencia práctica ha permitido identificar como áreas críticas comunes a la mayoría de las entidades, como por ejemplo: (i) los procedimientos de confirmación de estimaciones y juicios críticos; (ii) las funciones externalizadas en terceros; y (iii) la sistematización y documentación de los procedimientos de cierre. Además, deberían añadirse aquellas que, por su magnitud o trascendencia, sean más susceptibles de errores u omisiones, con impacto material en los estados financieros.

La legislación vigente establece las responsabilidades del consejo de administración de la entidad en cuanto a la formulación de los estados financieros. Más allá de esta atribución, en cualquier organización han de existir una serie de funciones previas de preparación y revisión de la información financiera que será finalmente asumida por el consejo y difundida a los mercados. Es razonable pensar que el usuario de la información tendrá interés por constatar que los juicios contables críticos, las estimaciones en las que se basan las partidas más relevantes de los estados financieros o las distintas proyecciones que maneja la entidad son revisadas por la alta dirección y el consejo de administración.

Esta revisión se considera una actividad de control, previa a la emisión de información financiera, y es relevante en la medida en que asegura que los juicios y proyecciones utilizados están alineados con los asumidos por los responsables últimos de gestionar la entidad y que han sido revisados por éstos.

En base a todo lo anterior, la entidad debería informar, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

5. Documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.
6. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.
7. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.
8. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables.

Información y comunicación

La información a desglosar debería permitir al mercado conocer si la entidad dispone de procedimientos y mecanismos para transmitir, al personal involucrado en el proceso de elaboración de la información financiera, los criterios de actuación aplicables, así como los sistemas de información empleados en tales procesos. De este modo, el objetivo es informar:

- (a) Si la entidad cuenta con un área encargada de establecer y, en su caso, mantener actualizadas las diferentes políticas, opciones, criterios y normas específicas de la entidad que deben ser utilizadas en el proceso y registro de las transacciones para que éstas sean presentadas en los estados financieros de acuerdo con las normas aplicables a la entidad.
- (b) De la amplitud, el grado de desarrollo, homogeneidad y automatización de los sistemas de información y herramientas empleadas para generar la información financiera publicada con que cuenta la entidad.

La información financiera que se difunda a los mercados habrá de elaborarse consolidando la aportada por las distintas unidades de negocio y componentes. Salvo en el caso de organizaciones sencillas o completamente integradas, este proceso requiere la obtención de información de las distintas unidades en un formato que permita cumplir con los estándares aplicables a la entidad, en particular cuando se utilicen criterios contables, reglas de valoración y formatos de presentación distintos. Esta necesidad afecta no solamente al balance, cuentas de resultados, etc., sino también a la obtención de otra información necesaria para la preparación de las notas de la memoria.

Por consiguiente, la entidad debería informar, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- 9. Una función específica encargada de definir y mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables), así como resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización.**
- 10. Un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.**
- 11. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.**

Supervisión del funcionamiento del sistema

Un sistema de control interno podría resultar insuficiente si su funcionamiento no se evalúa y supervisa periódicamente. Por ello, resulta necesario desglosar la información que permita entender cómo se supervisa el sistema de control interno, en particular el SCIIF, para prevenir y resolver fallos en su diseño o funcionamiento. La información contenida a desglosar está vinculada a la supervisión del SCIIF, cuyo responsable es el comité de auditoría, y debe ser un reflejo de las actuaciones que se hayan realizado, a tal efecto, durante el ejercicio.

Para evaluar el grado de desarrollo de este componente del SCIIF, resulta esencial que se indique, en caso de detectarse incidencias, qué nivel de comunicación interna han alcanzado éstas en la organización y si las medidas oportunas han sido implantadas o, en su caso, se han establecido planes para su corrección. También resulta relevante que la entidad confirme que los eventuales efectos de las debilidades identificadas sobre la información financiera han sido considerados en su preparación. Además, si tales debilidades hubieran tenido algún impacto sobre la información previamente publicada, que deba ser corregida de acuerdo con los estándares aplicables, debería informarse adecuadamente de tal circunstancia.

Como resultado de las actividades de supervisión, la alta dirección podría llegar a certificar la eficacia del diseño y funcionamiento del SCIIF, por ejemplo, para cumplir con estándares de gobierno corporativo de otras jurisdicciones en las que actúa la entidad, o bien por decisión voluntaria. En este caso, si la entidad cuenta con el correspondiente informe del auditor externo, podría aportar la documentación señalada en el Apartado III –*Principios generales– Modo alternativo para la descripción del SCIIF*, a efectos de cumplir con lo dispuesto en la presente guía.

Si la entidad no ha realizado un proceso de evaluación anual sobre la eficacia de la totalidad del SCIIF, debería informar sobre el alcance del proceso; quiénes han sido los destinatarios de la información sobre los resultados; si han adoptado acciones de mejora; y si han considerado los efectos de eventuales debilidades en el proceso de preparación de la información financiera.

Tomando en consideración lo anterior, la entidad debería informar, señalando sus principales características, al menos de:

12. Si cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité de auditoría en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF.
13. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos, puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

14. Una descripción del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutarla comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.
15. Una descripción de las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría.
16. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Apartado IV. La labor de supervisión del sistema de control interno sobre la información financiera a realizar por el Comité de Auditoría

Proceso de supervisión

Concepto y objetivo de la supervisión

La supervisión de la información financiera es una responsabilidad encomendada al comité de auditoría que comprende el control del proceso de elaboración y presentación, el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

El objetivo del SCIIF es proporcionar una seguridad razonable sobre la fiabilidad de la información financiera. La actividad de supervisión del comité de auditoría consiste en velar por su eficacia, obteniendo evidencias suficientes de su correcto diseño y funcionamiento, lo que exige evaluar el proceso de identificación de los riesgos que puedan afectar a la imagen fiel de la información financiera, verificar que existen controles para mitigarlos y comprobar que funcionan eficazmente. La supervisión también consiste en revisar, analizar y comentar la información financiera con la dirección y con los auditores internos y externos, para asegurarse de que los criterios contables aplicados son correctos y la información suministrada es completa y consistente con las operaciones.

La supervisión del sistema debe ser un proceso continuo para que sea eficaz a lo largo del tiempo. No obstante, la evaluación puede realizarse de forma puntual para formarse una opinión sobre el conjunto o alguno de los dispositivos de control, a una fecha concreta.

Funciones de apoyo en la responsabilidad de supervisión

El proceso de elaboración de la información financiera es llevado a cabo por la dirección de las entidades. Si bien el comité de auditoría debe ser proactivo en el análisis de las áreas clave de control y supervisión del SCIIF, normalmente encargará la ejecución de la evaluación a las funciones de apoyo a: (i) los auditores internos; (ii) auditores externos (salvo que se produzcan incompatibilidades legales); y (iii) otros expertos, con quienes mantendrá una comunicación fluida para desarrollar sus responsabilidades de supervisión.

El comité de auditoría analizará los comentarios que sobre el SCIIF le comuniquen las funciones de apoyo, ya sea en el marco de su trabajo habitual o como resultado del encargo de trabajos especiales. En todo caso, será responsabilidad del comité de auditoría asegurarse, de forma razonable, que el personal involucrado en las tareas de evaluación de las actividades de control:

- Demuestra integridad e independencia en la realización de su trabajo, de forma que sus conclusiones sean objetivas e imparciales. La objetividad del personal dependerá, entre otras circunstancias, de su relación y grado de independencia con el procedimiento de control que esté siendo evaluado y su nivel de autoridad y responsabilidad en la organización.
- Cuenta con competencia profesional suficiente para realizar su labor de manera diligente. Para aquellos controles y riesgos complejos será importante que el personal asignado a su supervisión posea la capacitación técnica necesaria.

Una función eficaz de auditoría interna constituye una herramienta fundamental para que el comité de auditoría pueda ejercer su papel de supervisión y evaluar el sistema de control interno de la organización. En el desarrollo de su plan de trabajo, que habrá sido previamente presentado al comité de auditoría, el auditor interno remitirá a dicho comité informes periódicos que contengan valoraciones sobre el SCIIF y resuman los hallazgos más relevantes.

Por su parte, el auditor externo, en el marco de la auditoría de cuentas anuales, evaluará el control interno con la extensión necesaria para establecer la naturaleza, momento de realización y amplitud de los procedimientos de auditoría para permitirle expresar una opinión sobre las cuentas anuales en su conjunto, informando al comité de auditoría de las debilidades significativas que haya detectado.

Una vez recibida la información de los auditores internos y externos u otros expertos, el comité de auditoría debe asegurarse de que las deficiencias encontradas en el sistema han sido comunicadas para su corrección, y cerciorarse de que ésta se ha llevado a cabo.

Un modelo para la supervisión

La alta dirección debe identificar los procesos críticos y sus correspondientes riesgos significativos que puedan afectar a la información financiera, evaluar su impacto potencial y desarrollar acciones para mitigarlos. El comité de auditoría, en su labor de supervisión, deberá obtener la información necesaria para comprender la eficacia del sistema de gestión de riesgos y control interno, revisar su evaluación y verificar si los riesgos están siendo gestionados de conformidad con las pautas establecidas. Para que el proceso de supervisión pueda llevarse a cabo de manera efectiva se recomienda que la organización disponga de un sistema que incluya:

(a) Bases para la supervisión:

- El consejo de administración y la alta dirección asumen la importancia de la supervisión.

- La estructura organizativa incluye las funciones del comité de auditoría y la alta dirección en el proceso de supervisión.
- El personal involucrado entiende los objetivos del proceso de supervisión del SCIIF.

(b) Definición, diseño y ejecución de los procesos de evaluación:

- Establecimiento de las tareas de evaluación, que se incluirán en el plan de actividades de las funciones de apoyo, y definición de sus características fundamentales.
- Los procedimientos de supervisión permiten evaluar los controles en las áreas donde existe un riesgo significativo.
- Los controles elegidos son apropiados para evaluar la efectividad del SCIIF.
- Existen evidencias suficientes para respaldar las conclusiones sobre la efectividad del control.
- La evaluación de dichas evidencias se realiza de forma continua y/o con carácter puntual.

(c) Evaluación y comunicación de los resultados:

- Priorizar los hallazgos en los informes emitidos.
- Proporcionar el apoyo necesario para que las conclusiones sobre la efectividad del SCIIF sean difundidas y comprendidas.
- Proponer acciones correctoras y hacer un seguimiento de su implantación cuando sea necesario.

Competencias del comité de auditoría

Las principales competencias del comité de auditoría en relación con el SCIIF que se desprenden de la LMV y el Código unificado, son las siguientes:

- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera, así como su integridad, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Comprender los procesos utilizados para elaborar los estados financieros y obtener seguridad razonable de que los sistemas de información de apoyo son fiables.
- Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer de forma adecuada.

- Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de este servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- Establecer y supervisar el mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial, las irregularidades de naturaleza financiera y contable, que adviertan en el seno de la empresa. Considerar la información que pudiera haberse recibido a través de este canal o de otras vías.

Adicionalmente, con la introducción de los cambios regulatorios descritos en el Apartado I y las buenas prácticas recogidas en el presente documento, surgirían nuevas competencias para los comités de auditoría, que se describen a continuación:

- Revisar, analizar y comentar los estados financieros y otra información financiera relevante con la alta dirección, auditores internos y externos, para confirmar que dicha información es fiable, comprensible, relevante y que se han seguido criterios contables consistentes con el cierre anual anterior.
- Aprobar el plan de auditoría interna para la evaluación del SCIIF y recibir información periódica del resultado de su trabajo, así como del plan de acción para corregir las deficiencias observadas.
- Supervisar el proceso desarrollado por la alta dirección para realizar juicios, valoraciones y estimaciones significativas y su impacto en los estados financieros.
- Supervisar las decisiones de la alta dirección sobre los ajustes propuestos por el auditor externo, así como conocer y, en su caso, mediar en los desacuerdos entre ellos.

Los comités de auditoría cumplirán con estas competencias observando un nivel apropiado de escepticismo, realizando preguntas adecuadas y manteniendo reuniones abiertas con la dirección y los auditores.

Proceso de evaluación

Se recogen a continuación diversas consideraciones básicas relacionadas con el proceso de evaluación del SCIIF, que tienen por objeto servir de guía y ayuda a los comités de auditoría, y a quienes éstos hayan encargado la ejecución de dicha tarea para lograr una supervisión eficaz y eficiente.

El comité de auditoría debe supervisar, en última instancia, que el proceso de evaluación del sistema haya sido diseñado de manera que permita alcanzar los objetivos del proceso y dar validez a las conclusiones de los informes que le son remitidos por los involucrados en las tareas de evaluación.

Documentación del SCIIF y del proceso de evaluación

Una adecuada documentación del SCIIF es parte integral del sistema de control, porque permite comprender los procesos y actividades de control de la organización, informar al personal involucrado de sus responsabilidades y describir el contexto en el que operan los controles y facilita la supervisión y evaluación de su diseño.

Una evaluación adecuada del diseño y funcionamiento del SCIIF requerirá documentación previa elaborada por la dirección donde se identifiquen los objetivos, riesgos y controles asociados, y aquella que evidencie su ejecución.

Evaluación del diseño del SCIIF

Para obtener una seguridad razonable del correcto diseño del SCIIF, deben entenderse adecuadamente los riesgos que afectan al proceso de elaboración de la información financiera y los procedimientos de control que se hayan definido para mitigarlos.

Atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia, la identificación y entendimiento de los controles sobre el proceso de elaboración de la información financiera no debe limitarse exclusivamente a los controles en los procesos, sino que también debe extenderse a los controles generales de la entidad.

Evaluación del proceso de identificación de riesgos

En el desarrollo del SCIIF, la alta dirección de la entidad debe establecer, como punto de partida, los objetivos de fiabilidad de la información financiera para cada uno de los componentes y epígrafes que la conforman (existencia y ocurrencia, integridad, valoración, presentación, desglose y comparabilidad, y derechos y obligaciones). Una vez definidos los objetivos, debe identificar los riesgos que pueden surgir en relación con cada uno de ellos, la fuente y probabilidad de ocurrencia de errores y valorar su posible materialidad en la información financiera.

La labor de evaluación se centrará en revisar el proceso de identificación de riesgos realizado por la dirección y se orientará hacia aquellos que, individual o conjuntamente, puedan implicar errores materiales o fraudes en la información financiera.

Identificación de los controles que mitigan los riesgos sobre la información financiera

Una vez evaluado el proceso de identificación de riesgos, la labor de evaluación estará orientada a comprobar que los mecanismos habilitados por la dirección, mitigan eficazmente los riesgos de errores, con impacto material, en la información financiera.

Los mecanismos habilitados harán referencia a un conjunto de procedimientos y actividades de control que incluyan controles en los procesos, sistemas, cuentas y transacciones así como controles generales de la entidad. Estos últimos actúan como un “paraguas” para toda la organización y operan sobre el ambiente de control y los

sistemas de información y comunicación. También incluyen las actividades de control propias del consejo y la alta dirección que afectan al conjunto de la entidad.

Las eventuales deficiencias en el diseño del SCIIF pueden surgir porque no existen suficientes controles que mitiguen los riesgos identificados o, en caso de existir, porque no han sido desarrollados con el nivel de precisión y la efectividad necesaria para mitigarlos.

Para determinar si el diseño de un control, o de una combinación de controles, mitiga el riesgo de error, se requiere juzgar si los controles existentes, funcionando de manera adecuada, pueden prevenir o detectar a tiempo un error que resultaría material para la información financiera.

A efectos de la posterior supervisión del funcionamiento del SCIIF, resulta relevante identificar, durante el proceso de evaluación del diseño, los que se consideran “controles clave”, que son los que mitigan, de forma adecuada y con la anticipación necesaria, la existencia de fraudes o errores, con impacto material, en la información financiera.

Los controles clave incluyen los generales de la entidad y controles en los procesos. Debido al impacto de los controles generales de la entidad en el resto de componentes del SCIIF, estos controles son críticos para la eficacia de la supervisión y para la eficiencia del proceso.

La selección de un “control clave” se basará en criterios de eficacia para mitigar los riesgos de error y de eficiencia del proceso de supervisión.

Evaluación del funcionamiento eficaz del SCIIF

La supervisión de los componentes del SCIIF que estén siendo evaluados requerirá que la revisión de su diseño se complemente con la de un funcionamiento eficaz. La evaluación de la eficacia operativa de los controles debe centrarse en las áreas de mayor riesgo y sobre los controles clave.

En este sentido, los controles clave seleccionados para su evaluación podrán ser manuales o ejecutados de forma automática por los sistemas informáticos implantados. En tal caso, la evaluación habrá de incluir la revisión de los controles generales de dichos sistemas.

Nivel de evidencia

El nivel de evidencia requerido para concluir acerca del adecuado funcionamiento de un control será directamente proporcional a dos factores: (i) el riesgo inherente de los controles del SCIIF; y (ii) el riesgo de error material en la información financiera:

- Evaluar el riesgo inherente de un fallo en un control supone analizar: tipo, frecuencia y complejidad del control, riesgo de evasión de los controles existente, estimaciones y juicios requeridos para su funcionamiento, competencia del

personal, naturaleza y materialidad de los errores que se pretenden prevenir o detectar, grado de dependencia de la efectividad de otros controles, y conocimiento acumulado sobre el funcionamiento del control en procesos anteriores.

- Considerar el riesgo de incurrir en un error material en la información financiera supone tener en cuenta la materialidad del elemento contable objeto de la información y que las transacciones o la documentación de soporte puedan contener errores materiales para los estados financieros.

Los factores que influyen en el juicio sobre la importancia del riesgo de error material son, entre otros: (i) el elemento a registrar en la información financiera se basa en estimaciones o se valora aplicando modelos internos; (ii) es susceptible de riesgo de fraude; (iii) está afectado por normativa contable compleja; (iv) experimenta cambios en la naturaleza o el volumen de las operaciones que lo constituyen; y (v) es sensible a cambios en el entorno tecnológico, económico, financiero, etc.

Métodos para la obtención de evidencia

La evidencia puede obtenerse a través de pruebas de validación directa sobre los controles, con procedimientos de supervisión o mediante una combinación de ambos. Las pruebas proporcionan evidencia hasta el momento en que se realizan.

En la definición de los planes de evaluación de su funcionamiento habrá de determinarse: (i) la naturaleza de las pruebas a realizar sobre el control objeto de evaluación; (ii) el periodo temporal a evaluar; (iii) la extensión de las pruebas sobre el control; y (iv) la objetividad y capacitación de los responsables de realización de las pruebas.

La naturaleza, periodo y alcance de la validación realizada dependerá del nivel de evidencia necesario para concluir sobre el funcionamiento eficaz de dichos controles.

Consideraciones relativas a múltiples localizaciones

Si bien existen circunstancias en las que determinados riesgos de error en la información financiera se mitigan por controles que operan de forma centralizada, la supervisión completa del SCIIF requiere tener en cuenta todas las localizaciones y unidades de negocio que sean significativas para la entidad.

Las actividades de control que hayan sido diseñadas e implantadas de modo homogéneo y centralizado para prevenir un único riesgo en múltiples localizaciones pueden ser evaluadas de forma global. Sin embargo, aquellas actividades de control cuyo diseño o funcionamiento no tuvieran las características señaladas y, por tanto, sean específicas de la localización donde la entidad opere, deberían ser evaluadas de modo individual, de conformidad con el ámbito de revisión que se haya establecido.

Evaluación de debilidades de control

El proceso de preparación de los estados financieros requiere la consideración y evaluación de las debilidades identificadas, que serán comunicadas a los responsables

del sistema para que las corrijan. Las acciones correctoras serán de mayor necesidad y trascendencia cuando se concluya que las debilidades detectadas son materiales para la fiabilidad de la información financiera.

Al evaluar el impacto de una debilidad de control, o una combinación de debilidades en el SCIIF, debería tenerse en cuenta cómo afectaría al nivel de seguridad exigido para registrar las transacciones de conformidad con la normativa aplicable. Una evaluación completa requiere determinar el impacto de cada deficiencia de control significativa para comprobar si, de forma aislada o combinándose con otras, puede llegar a convertirse en una debilidad material.

La evaluación del impacto de una o varias debilidades de control interno incluye consideraciones cuantitativas y cualitativas, con el objetivo de: (i) determinar si existe una posibilidad razonable de que el SCIIF no prevenga ni detecte a tiempo un error en un epígrafe o en otra información contenida en los estados financieros (probabilidad de ocurrencia); y (ii) cuál sería la magnitud del error potencial originado por tal debilidad o debilidades.

Periodicidad de la supervisión y evaluación

El proceso de supervisión del sistema de control interno debe realizarse de forma continuada en el tiempo.

El alcance de la evaluación del SCIIF, en cada periodo, estará sujeto al juicio del comité de auditoría y deberá basarse en los objetivos y riesgos de la información financiera. Puede efectuarse una evaluación que cubra la totalidad del SCIIF en cada ejercicio o bien a lo largo de varios ejercicios, en cuyo caso para cada uno de ellos se podrán:

- Establecer políticas de rotación de áreas de los estados financieros o localizaciones para periodos que no excedan de dos o tres años, en función de factores tales como: (i) resultados de evaluaciones anteriores; (ii) existencia o no de cambios en los procesos de control; (iii) riesgo de errores, teniendo en cuenta su probabilidad, naturaleza e impacto; y (iv) realización de pruebas no programadas.
- Considerar los procesos especialmente críticos en la preparación de la información financiera (controles generales de la entidad, cierres contables, controles generales informáticos, etc.).

Si la evaluación se lleva a cabo con el objetivo de determinar su eficacia a una fecha concreta, el alcance de las pruebas deberá centrarse en los riesgos y controles existentes a esa fecha.

Apéndices

Apéndice 1

Glosario de términos y siglas

Glosario de términos (Definiciones vinculantes)

Para aumentar la utilidad y uniformidad de la información a los inversores y analistas de las entidades cotizadas, incluimos a continuación las definiciones vinculantes que se presentan en los apartados de este documento:

Actividades de control/control: políticas y procedimientos que ayudan a garantizar que las pautas establecidas por la Dirección se estén llevando a cabo. Las actividades de control, sean automáticas dentro de un sistema de información o mediante procesos manuales, pueden cubrir varios objetivos de control y se aplican a distintos niveles funcionales y organizacionales.

Alta dirección: aquellos directivos que tengan dependencia directa del Consejo o del primer ejecutivo de la compañía y, en todo caso, el auditor interno.

Auditoría interna: función independiente y objetiva de aseguramiento y consulta concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la organización. Ayuda a la organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Canal de denuncias: vía directa de acceso al comité de auditoría, cuya existencia y acceso se difunde a todos los miembros de la organización, ajena a la jerarquía operativa habitual, para alertar de irregularidades, preferentemente de naturaleza financiera y contable.

Código de conducta: recoge los principios y valores que han de regir las actuaciones del personal de la organización y las responsabilidades de éste ante el fraude, las malas prácticas o las ilegalidades, con la finalidad de conseguir una ética empresarial generalmente aceptada.

Código unificado: Código unificado de buen gobierno de las entidades cotizadas, publicado por la CNMV en mayo de 2006.

Control interno: proceso efectuado por el Consejo de Administración, la Dirección y los demás empleados de la organización diseñado para proporcionar seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos dentro de las siguientes categorías:

- Eficacia y eficiencia de las operaciones.
- Fiabilidad de la información financiera.
- Cumplimiento de normas aplicables a la entidad.
- Salvaguarda de activos.

Controles clave: aquellos que mitigan de manera adecuada y con la anticipación necesaria la existencia de fraudes o errores, con impacto material, en la información financiera emitida. Incluyen controles generales a nivel de la entidad y actividades de control seleccionadas por su efecto para mitigar los riesgos de error material en la información financiera.

Controles compensatorios: aquellos que sirven para alcanzar el objetivo de otro control que no funcionó apropiadamente y ayudan a reducir el riesgo a un nivel aceptable.

Controles detectivos: tienen como objetivo detectar errores o irregularidades que pudieran afectar a la información financiera.

Controles en los procesos: controles sobre los procesos operativos de una organización que serán más específicos que los controles generales de la misma.

Controles generales de la entidad: operan sobre toda la organización y generalmente tienen un impacto presente en controles al nivel de proceso, transacción o aplicación. Los controles generales de la entidad varían en precisión y naturaleza y pueden tener un efecto directo o indirecto en la probabilidad de que un error sea prevenido o detectado a tiempo.

Controles preventivos: tienen como objetivo prevenir errores o irregularidades que pudieran afectar a la información financiera.

Debilidad material: debilidad del SCIIF o combinación de debilidades del SCIIF que supone una posibilidad razonable de que se produzca un error material en la información financiera y que no sea prevenido ni detectado a tiempo (véase definición de *Materialidad*).

Debilidad significativa: debilidad del SCIIF o combinación de debilidades del SCIIF que es menos severa que una debilidad material, pero lo suficientemente relevante para merecer la atención de aquellos que supervisan el proceso de elaboración y emisión de la información.

Debilidad del SCIIF: se trata de una debilidad de control interno motivada porque:

- Existe una debilidad en el diseño del sistema motivada, bien porque faltan controles necesarios para garantizar la fiabilidad de la información financiera, o bien porque los controles existentes no están adecuadamente diseñados de manera que, aunque el control opere de manera eficaz, el riesgo no estaría cubierto.
- Existe una debilidad en el funcionamiento del sistema motivada porque los controles existentes, aun estando adecuadamente diseñados, no operan de manera eficaz.

Departamento o área de políticas contables: grupo interno en la entidad responsable de definir políticas contables que sean posteriormente aplicadas por toda la organización, de modo que se respeten las normas de preparación de información financiera aplicables a la entidad, así como resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación.

Dirección: la(s) persona(s) con la responsabilidad ejecutiva para la realización de las actividades de la compañía, que dependan de la alta dirección.

Entidades cotizadas: entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.

Entorno de control: controles que nacen en la dirección de una organización y trascienden a todos los niveles de la misma e incluyen las funciones, actitudes, consciencia y actividades por parte de los órganos de gobierno y la dirección en relación al control interno, así como la importancia de éste en la entidad.

Error: incluye, a efectos del presente documento, cualquier acto accidental o intencionado por el que se omite o se presenta información incorrecta, de modo que la información financiera no se presenta de acuerdo con las normas de preparación aplicables a la entidad.

Evaluación de riesgos: proceso para identificar y evaluar los riesgos que afectan a la fiabilidad de la información financiera y para establecer las políticas para abordarlos.

Fraude: es un acto intencionado cometido por uno o más individuos de la dirección de la compañía, empleados o terceras partes, que incluye el uso del engaño para obtener una ventaja ilegal o injusta.

Gestión de riesgos corporativos: proceso diseñado para identificar eventos potenciales que puedan afectar a la organización, gestionar los eventuales riesgos dentro de los umbrales aceptados por la Dirección y proporcionar así un nivel de seguridad razonable sobre el logro de sus objetivos.

Información financiera: se entiende por información financiera, el contenido de las cuentas anuales o semestrales, que incluyen el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, así como los datos de naturaleza contable contenidos en los informes de gestión y las declaraciones intermedias trimestrales.

Información y comunicación: los sistemas de información identifican, recogen, procesan y distribuyen la información sobre transacciones y eventos. Los sistemas de comunicación sirven para distribuir a la organización los criterios, pautas, instrucciones y en general la información con que los miembros de la organización deben contar para conocer sus funciones y la manera y tiempo en que deben ser desempeñadas.

Manual de políticas contables: documento propio de cada entidad y difundido entre todas las unidades que la componen, que contiene y explica las normas de preparación de la información financiera y cómo deben ser aplicadas a las operaciones específicas de la entidad. Las normas de registro del manual contable se basan en los estándares aplicables a la entidad (NIIF o PGC generalmente), han sido adaptadas para uso interno, que es requerido, indican las opciones específicas tomadas por la entidad, en su caso, y cubren la totalidad de la tipología de las transacciones desarrolladas por la entidad.

Materialidad: es la magnitud de un error u omisión en la información financiera que puede cambiar o influenciar el juicio razonable de una persona.

Procedimiento de cierre contable: proceso de agrupación y consolidación final de información proveniente de las distintas unidades a través de las que la entidad opera y de registro de ajustes calculados a nivel corporativo.

Régimen disciplinario: conjunto de normas formales que establecen las consecuencias que ocasionará a un miembro de la entidad un incumplimiento contrastado del código de conducta.

Riesgo: la posibilidad de que un hecho ocurra y afecte adversamente a la fiabilidad de la información financiera.

Riesgo significativo: aquel cuyo impacto potencial puede ser material y requiere especial atención.

Seguridad razonable: la gestión de riesgos por muy bien diseñada y operativa que esté, no puede proporcionar una garantía de la consecución de objetivos de la entidad, debido a las limitaciones inherentes a dicha gestión.

Sistema de control interno en el proceso de preparación y emisión de información financiera (SCIIF): conjunto de procesos que el consejo de administración, el comité de auditoría, la dirección y el personal involucrado de la entidad llevan a cabo para proporcionar seguridad razonable respecto a la fiabilidad de la información financiera que difunden en el mercado.

Supervisión del SCIIF: conjunto de actividades para comprobar que las políticas y procedimientos de control interno implantados para asegurar la fiabilidad de la información financiera han sido debidamente diseñados y su operatividad es efectiva, de modo que puedan proporcionar una seguridad razonable de que el sistema es eficaz para prevenir, detectar y corregir cualquier error material o fraude en la información financiera.

Glosario de siglas

CNMV: Comisión Nacional del Mercado de Valores

COSO: Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission. (Grupo de trabajo patrocinado por cinco organizaciones que engloban a profesionales de auditoría interna, externa, contabilidad, finanzas y mundo académico constituido en 1985 con objeto de crear un marco de referencia en materia de control interno. A este primer documento, publicado en 1992, le han seguido diferentes desarrollos en materia de gestión de riesgos, adaptación a pequeñas empresas, supervisión, etc.)

GTCI: Grupo de Trabajo de Control Interno sobre la información financiera (promovido por la CNMV)

IAGC: Informe Anual de Gobierno Corporativo

ICAC: Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas

LMV: Ley del Mercado de Valores

NIA: Normas Internacionales de Auditoría

NIIF: Normas Internacionales de Información Financiera

NTA: Normas Técnicas de Auditoría emitidas por el ICAC

PGC: Plan General de Contabilidad

SOX: Ley Sarbanes-Oxley emitida en 2002

Apéndice 2

Procedimientos para la revisión del auditor externo

Los procedimientos a realizar por el auditor externo para la revisión de la información descrita por la entidad en su informe anual en relación al SCIIF estarían basados, principalmente, en:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la entidad en relación con el SCIIF –información de desglose incluida en el Informe de Gestión– y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el Apartado III –Guía para la preparación de la descripción del SCIIF.
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la entidad.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación a revisar pudiera comprender informes al respecto preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte al comité de auditoría.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la entidad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría externa en el marco de los trabajos propios de la auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del consejo de administración, comité de auditoría y otras comisiones de la entidad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

El informe haría mención a los procedimientos específicos realizados, reportándose por excepción, si se pusieran de manifiesto, las diferencias entre la información obtenida como resultado de la aplicación de los procedimientos de revisión y la información reportada por la Entidad.

Estos procedimientos no presentan un alcance suficiente como para que el auditor externo pudiera pronunciarse acerca de la bondad del diseño del sistema de control interno sobre la información financiera (SCIIF) reportado, de la integridad de los riesgos identificados por la entidad, de la suficiencia de los controles implementados para mitigarlos, ni de su funcionamiento efectivo, ni de las aseveraciones por parte de la entidad acerca de la eficacia del modelo (diseño y funcionamiento efectivo).

En este sentido, las entidades podrían solicitar, con carácter voluntario, una evaluación de la eficacia del SCIIF, que integre su diseño, su funcionamiento eficaz o ambos. Obviamente el alcance de este trabajo así como el nivel de seguridad y el tipo de opinión a proporcionar diferiría del indicado para la revisión anterior.

No obstante, estas actuaciones deberán ajustarse a lo establecido, en su momento, por una guía de actuación profesional a desarrollar.

Apéndice 3

Composición del Grupo de Trabajo y colaboración de la CNMV

Presidente

José Luis López Combarros

Miembros

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Javier Malagón Navas, Raymundo Mendoza Vázquez
BANCO SANTANDER, S.A.	Juan Guitard Marín, Fernando Revuelta Revuelta
DELOITTE, S.L.	Luis Manuel Carro Martínez
ERNST & YOUNG, S.L.	Ana María Prieto González
GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.	Félix Zarza Yabar
GAS NATURAL SDG, S.A.	Carlos Ayuso Salinas, Laura de Miguel Pascual
FERROVIAL, S.A.	Jesús Herranz Lumbreras, Jesús Saavedra Lorenzo
IBERIA LÍNEAS AÉREAS, S.A.	Martín Cuesta Vivar, Antonio Toledo Gonzalo
INDITEX, S.A.	Carlos Crespo González
INDRA SISTEMAS, S.A.	Javier de Andrés González, Carlos Campos Carrizo
INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE ESPAÑA	Luis Aranaz Zuza, Javier Faleato Ramos
KPMG ASESORES, S.L.	Tomás López de la Torre Vázquez
MAPFRE, S.A.	José Manuel Muries Navarro, Blanca Sotillo Alonso
PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.L.	Rocío Fernández Funcia, Carlos Sobrino Hernández
REPSOL YPF, S.A.	Isidoro Mansilla Barreiro, Miguel Torres López
TELEFÓNICA, S.A.	Jesús García Cuadrado
URÍA MENÉNDEZ ABOGADOS, S.L.P.	Cándido Paz-Ares Rodríguez

Colaboración de la CNMV

Paulino García Suárez

Antonio Cano Muñoz

Marta Ortega Arranz

Gema Gullón Pérez
